

## CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA

Reunidos el día 26 (veintiseis) del mes de junio del año 2015 (dos mil quince) en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; con la finalidad de firmar el contrato de prestación de servicios técnicos profesionales para elaborar una "Estrategia de Procuración de Fondos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. En tal sentido, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA JIRA**" y el **C. HAROLD SIDNEY** [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**". Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

### ANTECEDENTES:

La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), desarrollan el proyecto "Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local".

En el marco del proyecto mencionado, la CONABIO y la JIRA suscribieron un convenio de colaboración el día 01 de marzo de 2015 para Fortalecimiento de "**LA JIRA**" para el desarrollo de capacidades para la implementación de acciones REDD+, con una visión integrada del territorio para generar desarrollo rural sustentable, en el territorio de los municipios que integran "**LA JIRA**". Acuerdo donde la CONABIO aporta el presupuesto para su ejecución. En este sentido, "**LA JIRA**" encuadró dicho Acuerdo específico en el Programa Operativo Anual 2015, específicamente en los programas de Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad (PRENSIP) y Transversal.

Dentro del Plan de Inversión establecido en el convenio, se tiene contemplada la contratación de una consultoría para la elaboración de la "Estrategia de Procuración de Fondos para la JIRA", cuyo valor es de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Por tal motivo, "**LA JIRA**" emitió el día 11 de junio del año 2015 la Convocatoria del Concurso por DJIRA 05/2015 para la contratación de servicios profesionales para dar cumplimiento a dicha meta. Concurso que se desarrolló de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29, 30, 32, 33, 49, 52, 53 fr. II; 55 fracción IV y V; 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos (RABMISEP - JIRA) de "**LA JIRA**"; concurso que fue desahogado en sesión del Comité de Adquisiciones de "**LA JIRA**" el día 23 del mismo mes del año 2015, fecha en que se emitió el fallo correspondiente adjudicando la consultoría a "**EL PROFESIONISTA**", para la realización de esta consultoría.

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*

Contrato prestación servicios profesionales de fecha 26 de junio de 2015 entre la JIRA y Harold S. [REDACTED]; consta de 9 hojas incluidas firmas.

## CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA

Por lo que, en observancia a lo acordado por el Comité de Adquisiciones de "LA JIRA" y el Reglamento de Adquisiciones de ésta, se instruyó para su cumplimiento. Razón por la cual, se firma el siguiente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado. Por lo que, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no.38, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es [REDACTED].
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación en la modalidad de honorarios, ya que será eventual, transitoria y por tiempo determinado de "EL PROFESIONISTA".

#### II. DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*

## CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA

1. El **C. Harold Sidney** [REDACTED] es [REDACTED] mayor de edad, y se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones; así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número [REDACTED]. Es Maestro en Administración Pública de la Universidad de [REDACTED]. Además cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
2. Comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, para prestar sus servicios como Consultor para elaborar una "Estrategia de Procuración de Fondos". Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato. Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenado por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud.
3. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es [REDACTED] y su clave única de registro de población (CURP) es [REDACTED] y señala como su domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones en la calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en Zapopan, Jalisco; CP. 4 [REDACTED]
4. Conoce al detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por "LA JIRA" para prestar sus servicios como Consultor de "LA JIRA" y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

### DERECHO

Por lo que se comprometen a lo establecido en los siguientes preceptos de ley:

- Del Código Civil de Jalisco los artículos 18, 19, 20, 21, 23, 161, fracciones III; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 2254, 2255, 2256 fracción I; 2257, 2260, 2261, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274, 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 y demás aplicables del ordenamiento citado. artículos
- El convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y

Contrato prestación servicios profesionales de fecha 26 de junio de 2015 entre la JIRA y Harold S. [REDACTED]; consta de 9 hojas incluidas firmas.

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*

## CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA

Proyectos de "LA JIRA", los artículos 1, 53 fr. II; 55 fr. V; 52, 53 fr. II; 55 fracción IV; 84, 85, 86 y 87. Así mismo, las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales por honorarios es que "EL PROFESIONISTA" preste sus servicios como Consultor para elaborar una "Estrategia de Procuración de Fondos". Mismo que se realizará tomando en consideración los Términos de Referencia planteados en la convocatoria TDR/Convocatoria por invitación no. DJIRA 05/2015 para la elaboración de la Estrategia de Procuración de fondos de "LA JIRA".

En este sentido, la convocatoria señalada en el párrafo anterior será parte integrante de este contrato; por tanto, será rubricada por cada una de las partes, junto con la propuesta técnica que presentó "EL PROFESIONISTA". Por lo que, de acuerdo a lo anterior deberá entregar los siguientes productos:

Un plan de trabajo calendarizado presentado ante la Dirección de "LA JIRA" durante los primeros diez días posteriores a la firma de este contrato; mismo que deberá contener al menos:

- I. Mapa de actores clave.
- II. Propuesta de intervención metodológica.
- III. Cronograma de actividades.

Un informe parcial de avances presentado ante la Dirección de "LA JIRA" antes del término de los primeros quince días del tercer mes posterior a la firma del contrato. Mismo que deberá contener además de la descripción de avances las siguientes actividades:

- a) Cartera de proyectos priorizados,
- b) Listado en extenso de fuentes potenciales de financiamiento,
- c) Minutas de trabajo,
- d) Archivo fotográfico del proceso, en orden cronológico.

Un documento como informe final que contiene al menos:

- 1) Carátula de presentación.
- 2) Introducción.
- 3) Antecedentes.
- 4) Propósito.
- 5) Objetivos.
- 6) Descripción de los métodos utilizados.

**CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA**

- 7) Cartera de proyectos priorizados e idea de proyecto para cada uno.
- 8) Cartera de fuentes potenciales de financiamiento por categorías con descripción de ficha técnica.
- 9) Matriz de coincidencias proyectos – fuentes potenciales de financiamiento.
- 10) La descripción de mecanismos de financiamiento mediante la participación de actores clave asociados para la recaudación de recursos locales.
- 11) Recomendaciones y aspectos a considerar.
- 12) Minutas de acuerdos y seguimiento firmadas por los participantes.
- 13) Archivo fotográfico del proceso, en orden cronológico.

Así mismo, los productos enunciados antes, deben ser entregados a la Dirección de “LA JIRA” en los plazos determinados y el informe final a más tardar el día 30 de octubre del año 2015. Deben entregarse impresos en dos tantos en formato Word y Excel (bases de información), fuente arial 12, espaciado 1.2 renglones y márgenes 2.5 cm por cada lado. Para el caso del informe final las imágenes y fotografías deben ser impresas a color. Por otro lado, se debe entregar en archivo electrónico en formato pdf de los productos señalados antes.

**SEGUNDA.-** El desarrollo de la consultoría se realizará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria DJIRA 05/2015 para la elaboración de la estrategia de procuración de fondos de la “LA JIRA”; así como a la propuesta técnica que presentó “EL PROFESIONISTA”.

**TERCERA.-** Por otro lado, a más tardar el día 30 de Octubre del año 2015, “EL PROFESIONISTA”, deberá entregar a “LA JIRA” los productos señalados en la cláusula Primera y segunda.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROFESIONISTA”, “LA JIRA” se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo de la consultoría materia de este contrato.

**CUARTA.-** Durante la consultoría materia de esta contratación, el personal de “EL PROFESIONISTA” podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de “LA JIRA” en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Por otro lado en caso que se requiera en otros días y horarios, se realizarán en su caso previo acuerdo con “LA JIRA”.

**QUINTA.-** “EL PROFESIONISTA”, recibirá por concepto de pago de honorarios, la cantidad total de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones de ley. Pago total que será realizado como sigue:

- Un primer pago por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, a la firma del contrato.
- Un segundo pago parcial por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, contra entrega del Informe de Avances, previo visto bueno por la dirección de “LA JIRA”.

**CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA**

- Un tercer pago final por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)**, cuando la Dirección de la JIRA otorgue la validación técnica del producto final.

En este sentido, **“EL PROFESIONISTA”** emitirá tres facturas y/o recibos fiscales vigentes conforme a los dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes con los pagos enunciados antes. Los datos para la elaboración de los comprobantes fiscales son:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: [REDACTED]
- Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- Domicilio: González Ortega no.38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de la Grana, Jalisco.

Los conceptos a describir en cada uno de los comprobantes fiscales serán los siguientes:

- 1) Anticipo por la prestación de servicios profesionales para la elaboración de la Estrategia de Procuración de Fondos de **“LA JIRA”**.
- 2) Segundo pago parcial correspondiente al informe de avances y sus anexos.
- 3) Pago final por la prestación de servicios profesionales para la elaboración de la Estrategia de Procuración de Fondos de **“LA JIRA”**.

**SEXTA.-** La cantidad total señalada en la cláusula anterior, compensará a **“EL PROFESIONISTA”** por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a **“LA JIRA”** mayor retribución por ningún otro concepto.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que **“EL PROFESIONISTA”**, cumpla con obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para **“LA JIRA”**.

**OCTAVA.-** **“LA JIRA”**, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **“EL PROFESIONISTA”**, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que ésta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de **“LA JIRA”** podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

**NOVENA.-** **“EL PROFESIONISTA”** acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera y segunda de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera; pagará a **“LA JIRA”** una cantidad de dinero equivalente

Contrato prestación servicios profesionales de fecha 26 de junio de 2015 entre la JIRA y Harold S. [REDACTED] consta de 9 hojas incluidas firmas.

**CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA**

al 3 (tres) por ciento por cada día de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA).

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de **"EL PROFESIONISTA"** mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA JIRA"**, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a **"EL PROFESIONISTA"** sin perjuicio del derecho de **"LA JIRA"** de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.-**"LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROFESIONISTA"**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **"EL PROFESIONISTA"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **"EL PROFESIONISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si **"EL PROFESIONISTA"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento; **"LA JIRA"** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL PROFESIONISTA"** para garantizar la realización de la consultoría materia de este contrato, deberá constituir en moneda nacional mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada o cheque cruzado a favor de **"LA JIRA"**, garantía por un importe del 50 (cincuenta) por ciento del monto total del contrato; es decir será por una cantidad de **\$65,000 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** con una vigencia a la entrega de los productos esperados y enunciados en la cláusula Primera y segunda.

La fianza y/o el cheque serán entregados para su resguardo a **"LA JIRA"** al momento de la firma de este contrato. Cualquiera de los medios elegidos, se deberá especificar claramente en la forma que se requiera, que la misma se expide para garantizar el trabajo contratado, y

Contrato prestación servicios profesionales de fecha 26 de junio de 2015 entre la JIRA y Harold S. [REDACTED] consta de 9 hojas incluidas firmas.

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*

## CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA

deberá ser otorgada a favor de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. La fianza y/o el cheque en comento será devuelto a **"EL PROFESIONISTA"** cuando entregue los dictámenes e informes finales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA"** en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de consultoría, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con **"LA JIRA"**. Así mismo **"EL PROFESIONISTA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROFESIONISTA"** se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de **"LA JIRA"**.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA SEXTA.- "LA JIRA" y "EL PROFESIONISTA"** expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Contrato prestación servicios profesionales de fecha 26 de junio de 2015 entre la JIRA y Harold S. [REDACTED] consta de 9 hojas incluidas firmas.

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*

**CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGIA PROCURACION DE FONDOS JIRA**

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 26 (veintiséis) días del mes de Junio del año 2015. El presente convenio consta de 9 (nueve) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

**POR "LA JIRA"**

  
**C. Alonso Zamora Villaseñor**  
Director y Representante legal

**POR "EL PROFESIONISTA."**

  
**C. Harold Sidney**

**TESTIGOS**

  
**Hugo Alfredo**  
Coordinador de

  
**Ana Lucila R.**  
Coordinadora Adm

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE AÑO 2015 POR LA JIRA Y EL C. HAROLD SIDNEY PARA ELABORAR LA ESTRATEGIA DE PROCURACIÓN DE FONDOS DE LA JIRA, MISMO QUE CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.

*Eliminado: palabras y firmas art 21 LTAIPJM*